



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021 – 2025 – MDC

Catacaos, 24 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

VISTO:

El Expediente N° E2025000271, de fecha 09.Enero.2025, presentado por el Directorio de la Liga Distrital de Fútbol de Catacaos, el Informe N° 039-2025-MDC-GDS-AMF del 05.Febrero.2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 202-2025-MDC-GM-OGPYP, de fecha 11.Febrero.2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 202-2025/MDC.OGAJ de fecha 06.Marzo.2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 004-2025-MDC-CECyDyR del 20.Marzo.2025, emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones .de gracia, el administrado puede solicitar el titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"

Que, a través del Informe N° 039-2025-MDC-GDS-AMF del 05.Febrero.2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), para cada equipo participante del campeonato de Primera División 2025 del distrito de Catacaos, en atención al Expediente N° E2025000271, presentado por el Directorio de la Liga Distrital de Fútbol de Catacaos, para subvencionar gastos para contratación de entrenador, jugadores, implementos y materiales deportivos, ya que los equipos no cuentan con los recursos económicos necesarios.

Sobre el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante el Informe N° 202-2025-MDC-GM-OGPYP, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que teniendo presente las evolución presupuestales y financieras, e igualmente concordante con lo que determina la ley marco de presupuesto público es que esta Oficina ha determinado que si bien existe la disponibilidad presupuestal esta no cobertura el cien por ciento de lo petitionado por lo que solo se atenderá con la suma de S/. 1,500.00, a cada uno de los clubes que participan y que de esta manera afrontaran con éxito el desarrollo del campeonato del presente año requerido por el Directorio de la Liga Distrital de Futbol de Catacaos, por otro lado se indica que será atendido en la meta N° 7 y con la fuente de financiamiento 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS en el clasificador 2.5.3.1.199.

Que, con Informe N° 202-2024/MDC-OGAJ, del 06.Marzo.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta VIABLE la subvención económica solicitada por el Directorio de la Liga Distrital de Futbol de Catacaos, por el importe de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) para cada equipo participante del campeonato de Primera División 2025 del distrito de Catacaos.

Que, mediante Dictamen N°004-2025-MDC-CECyDyR, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, recomienda APROBAR la subvención económica para cada equipo participante del campeonato de Primera División 2025 del distrito de Catacaos, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de cada uno de los catorce equipos participantes del campeonato de Primera División 2025 del distrito de Catacaos, suma que asciende a un total de S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles), en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE



3/1/03/25
09.2